MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

00175649
Acta No. _____/

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C, 04 de marzo del 2021

DATOS CONTRATANTE:	Razón Social	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS
	Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto	Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS C.C. 13.746.618 de Bucaramanga.
DATOS CONTRATISTA:	Razón Social	CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS NIT: 901.167.711-4
	Representante Legal:	JAIME HERRERA OSORIO C.C 79.655.971 DE Bogotá
DATOS INTERVENTOR:	Razón social:	SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ C.C. 7.573.021 de Valledupar

Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No.295-CENACINGENIEROS-2018**

Entre los suscritos, **Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.746.618 expedida en Bucaramanga. En su condición de Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Ingenieros, según Radiograma No. 2020315011472653 del 15 de diciembre de 2020 en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 26 de Mayo de 2016; quien en consecuencia representa al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE INGENIEROS** identificado con NIT. 830.087.443-4, por una parte, y por la otra parte el señor **JAIME HERRERA OSORIO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.655.971 DE Bogotá. Obrando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS** con NIT: 901.167.711-4, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que mediante la Resolución No.054 del 06 de febrero de 2018, se designaron unos servidores públicos y sus funciones, para que actúen como Gerente de proyecto, supervisor e integrantes de los comités estructurador Técnico, Jurídico y Económico y Comité Evaluador Técnico, Jurídico y Económico para el proceso de contratación cuyo objeto es: **"GRUPO I: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INGENIEROS N°2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO, GRUPO II: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"- BITER 2, GRUPO III: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPÁ PARA EL BATALLON DE ASPC N°10-CACIQUE UPARE-BAS 10, GRUPO IV: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°5 ANDRES MARIA ROSILLO, GRUPO V: MANTENIMIENTO Y ADECUACION CRM VALLEDUPAR"**

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

HOJA EN BLANCO

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

2. Que de conformidad con la ponencia realizada ante el Comité de Adquisiciones el día 06 de febrero de 2018, se aprobó el Estudio Previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso, dando inicio al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional **N° 272-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2019,** cuyo objeto: **GRUPO I: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INGENIEROS N°2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO, GRUPO II: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"- BITER 2, GRUPO III: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPÁ PARA EL BATALLON DE ASPC N°10-CACIQUE UPARE-BAS 10, GRUPO IV: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°5 ANDRES MARIA ROSILLO, GRUPO V: MANTENIMIENTO Y ADECUACION CRM VALLEDUPAR".**

3. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA N°1, de fecha 12 de febrero de 2018, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional **N° 272-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2019,** cuyo objeto: **GRUPO I: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INGENIEROS N°2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO, GRUPO II: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"- BITER 2, GRUPO III: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPÁ PARA EL BATALLON DE ASPC N°10-CACIQUE UPARE-BAS 10, GRUPO IV: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°5 ANDRES MARIA ROSILLO, GRUPO V: MANTENIMIENTO Y ADECUACION CRM VALLEDUPAR".**

4. Que mediante resolución N°140 del día 09 de marzo del 2018, se ordenó adjudicar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional **N° 272-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2019,** cuyo objeto: **GRUPO I: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INGENIEROS N°2 GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO, GRUPO II: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"- BITER 2, GRUPO III: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPÁ PARA EL BATALLON DE ASPC N°10-CACIQUE UPARE-BAS 10, GRUPO IV: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°5 ANDRES MARIA ROSILLO, GRUPO V: MANTENIMIENTO Y ADECUACION CRM VALLEDUPAR".**

5. Que mediante resolución N°167 del día 26 de marzo del 2018, se adjudica parcialmente el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional **N° 272-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2019,** cuyo objeto: **GRUPO II: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"- BITER 2.**

Que el presupuesto establecido para la ejecución del proceso, fue **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS ($1.484.785.069,03)** asignado mediante CDP No.37418, de fecha 01 de febrero de 2018, bajo el

rubro presupuestal C-1502-0100-11 por concepto de **MANTENIMIENTO MAYOR DE INSTALACIONES UNIDADES DEL EJERCITO**, recurso 11.

Que de acuerdo al cronograma del proceso las evaluaciones se efectuaron de conformidad con lo establecido al pliego de condiciones definitivo.

DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: OBRA

OBJETO: GRUPO III: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPÁ PARA EL BATALLON DE ASPC N°10-CACIQUE UPARE-BAS 10.

VALOR CONTRATO: CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE ($404.029.471,60) AIU Y INCLUIDO IVA.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: SE CANCELARA CON CORTES MENSUALES DE ACUERDO AL AVENCE DE OBRA , dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y acta de recibo a satisfacción de obra para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA, ICBF) el pago del sistema integral de seguridad social y el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores hasta el final del respectivo corte, anexando el paz y salvo correspondiente avalados previamente por el supervisor previa asignación de cupo PAC.

Para la cancelación del saldo, el proponente a quien se le adjudicó el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuara el pago y anexar la certificación de la entidad bancaria e la que conste que es el cuentahabiente, su identificación , el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, presentar por escrito una certificación del impuesto de industria comercio (ICA) expedido por la secretaria de Hacienda – Subsecretaria de rentas del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información a) Tarifa del impuesto de industria y comercio (ICA) b) Nombre de la tesorería Municipal c) NIT de la tesorería Municipal d) Número de cuenta bancaria a la cual debe consignarle el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el impuesto industria y comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor.

NOTA 1: Para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos, y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él. Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato, y el contratista como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso y legalizado el contrato es requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia, teniendo en cuenta que la Entidad solamente hará este desembolso a nombre de dicha Fiducia. Para que la Fiduciaria pueda realizar desembolsos al contratista del valor del anticipo, este debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

contrato, fotocopia de las facturas que soportan los gastos realizados y aprobación del interventor del pago solicitado por el contratista. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución del objeto del contrato, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su aprobación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. EL CONTRATISTA deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite el interventor del contrato. **El contratista debe tener en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato no se sujeta a la entrega de la suma por concepto de anticipo**.

NOTA 2: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, ESTAMPILLA PRO-UNIVERSITARIO LEY 1697 de 2013 entre otras.

NOTA 3: Cuando la Fiducia realice abonos por concepto de rendimientos financieros lo debe realizar mediante Consignación al BANCO DE LA REPUBLICA al a cuenta de la dirección del tesoro nacional No 6101109-4 código 156, y entregar el comprobante original a la CENAC INGENIEROS mediante oficio indicando el número de contrato, valor y entidad que lo expide.

NOTA 4: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número NIT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayo a tres (03) meses de expedición.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula del representante legal.
5. Diligenciar formatos datos básicos beneficiario cuenta. Formulario del Pliego de Condiciones, para consorcios.
   - Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
   - Copia del Acta consorcial.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 13 de marzo de 2018.

FECHA DE INICIO: 05 de junio de 2018.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía única y expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	GRUPO III: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPÁ PARA EL BATALLON DE ASPC N°10-CACIQUE UPARE-BAS 10.	**CINCO (05) MESES**

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

Contados a partir de la firma ce la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato.

INTERVENTOR: SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ

DATOS ADICIONALES AL CONTRATO

MODIFICATORIO N°1

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONESE los ítem no previstos del contrato 295- CENAC INGENIEROS-2018 ""GRUPO III: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE ASPC No.10 – CACIQUE UPARE - BAS10", quedando de la siguiente manera:

ITEMS NO PREVISTOS	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO
NP-1	CABALLETE TEJA FIBROCEMENTO ARTICULADO. Tipo Eternit o equivalente.(incluye tornillos fijadores)	M	53.90	$32.147,00
NP-2	TEJA FIBROCEMENTO. Tipo Eternit No5 o equivalente.(incluye gancho de fijación)	M2	533.6	$35.211,11
NP-3	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal.18 d/ 0.02 m. (Suministro e instalación con wash primer + rainsatin + anclaje a muro + sikatlex 1A), incluye soporte de hasta 4"	ML	25.70	365.441,00

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del *CONTRATO* No.295-CENAC-INGENIEROS-2018 "GRUPO III: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE ASPC No.10 – CACIQUE UPARE - BAS10" de fecha veintisiete (27) de marzo 2018, que no hayan sido modificadas con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Se suscribe y acepta por las partes, el presente modificatorio del contrato *CONTRATO No.276 -CENAC-INGENIEROS del 2018* cuyo objeto, es realizar: ""GRUPO III: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPA PARA EL BATALLÓN DE ASPC No.10 – CACIQUE UPARE - BAS10", al día 02 de Noviembre del 2018.

FECHA DE SUSCRIPCION: 02 DE NOVIEMBRE DE 2018

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos efectuados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2018, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	37418	01 de febrero de 2018	$ 404.029.471,60
CRP	80518	03 de abril de 2018	$ 404.029.471,60

GARANTÍA ÚNICA.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. GU057390 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RE001596, expedida por SOHUROS CONFIANZA, y aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante acta del No.662 registrada en el folio 067 del 18 de abril de 2018.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	$80.805.895,00	27/03/2018 AL 27/12/2018
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$20.201.474,00	27/03/2018 AL 27/08/2021

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

Estabilidad y calidad de la obra	$80.805.895,00	27/03/2018 AL 21/03/2023
Responsabilidad civil extracontractual	$156.248.400,00	27/03/2018 AL 27/08/2018

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA Concepto	Obligación	Egreso	VALOR X factura
Pago 1	PRIMER CORTE PARCIAL CONTRATO DE OBRA N°295-2018 FACTURA DE VENTA N°1 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2018	333218 25/07/2018	1500003226 27/07/2018	$ 28.318.826,90
Pago 2	SEGUNDO CORTE PARCIAL CONTRATO DE OBRA N°295-2018 FACTURA DE VENTA N°2 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018	519218 08/11/2018	1500004873 14/11/2018	$ 161.611.788,64
Pago 3	TERCER CORTE FINAL CONTRATO DE OBRA N°295-2018 FACTURA DE VENTA N°3 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018	542618 16/11/2018	1500005139 22/11/2018	$ 214.098.856,06
TOTAL PAGADO				$ 404.029.471,60

BALANCE.

VALOR TOTAL CONTRATO		**$ 404.029.471,60**
VALOR PRIMER CORTE PARCIAL	$ 28.318.826,90	
VALOR SEGUNDO CORTE PARCIAL	$ 161.611.788,64	
VALOR TERCER CORTE FINAL	$ 214.098.856,06	
SUMAS IGUALES	**$ 404.029.471,60**	**$ 404.029.471,60**

INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS.

1. Informe de supervisión, N°1 del 04 de julio de 2018, suscrito por el supervisor de interventoría SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ en el cual solicita realizar un primer pago, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($28.318.826,90) MCTE IVA Y AIU INCLUIDO.**

2. Informe de supervisión, N°2 del 03 de agosto de 2018, suscrito por el supervisor de interventoría SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ en el cual solicita realizar un segundo pago, por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO PESOS ($161.611.788.64) MCTE IVA Y AIU INCLUIDO.**

3. Informe de supervisión, N°3 del 06 de noviembre de 2018, suscrito por el supervisor de interventoría SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ en el cual solicita realizar un tercer pago, por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS ($214.098.856,06) MCTE IVA Y AIU INCLUIDO.**

ACTA DE ENTREGA.

1. **ACTA DE RECIBO FINAL Nº 2282, folio N°28,** de fecha **06 de noviembre de 2018,** ACTA DE RECIBO ENTERO A SATISFACCION QUE HACE LA CENAC ESPECIALIZADA A TRAVES DE LA INTERVENTORIA A LA UNIDAD BENEFICIARIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°295-2018, CUYO OBJETO ES: **GRUPO III: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DE TROPÁ PARA EL BATALLON DE ASPC N°10-CACIQUE UPARE-BAS 10.**

LIQUIDACIÓN:

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los siete (7) meses siguientes a la finalización del término de ejecución, de acuerdo con el procedimiento para ello determinado. En su defecto se liquidará, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, y en lo dispuesto por el **artículo 164 de la ley 1437 de 2011,** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los dos años de caducidad de la acción.

Ordinariamente los contratos de obra pública y de suministro deben liquidarse a su terminación normal o anormal, para definir quién debe a quién y cuánto. Si el negocio no se liquidó, ni bilateral ni unilateralmente, las partes pueden demandarse mutuamente, con absoluta libertad en la materia, a fin de que dicha liquidación se efectúe.

La normatividad contractual ha establecido la liquidación de los contratos estatales -de tracto sucesivo y de otros que así lo exijan- como la oportunidad que tienen las partes para determinar, definir, arreglar y conciliar todos los aspectos concernientes a su ejecución. De manera que allí se ajustan las cuentas y se determinan los débitos y créditos a favor y en contra de cada una de las partes. Por tanto, luego de que los contratantes establecen las obligaciones cumplidas o no cumplidas, y expongan sus reclamaciones, el acta de liquidación expresa las respectivas declaraciones.

Bajo este entendimiento, la liquidación del contrato estatal según lo establece la **Ley 80 de 1993**, puede ser bilateral, unilateral o judicial, según el caso, tiene por objeto establecer (i) el estado en que quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual, así como, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Ejecutoriado el acto de liquidación cesa definitivamente la relación contractual, o sea se extingue el contrato.

Sobre la liquidación de los contratos estatales, existen diferentes disposiciones normativas y pronunciamientos jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado, que se refieren tanto a la liquidación

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensaleriacenacing@ejercito.mil.co

bilateral como a la liquidación unilateral.

En el Estatuto General de la Contratación Estatal -Capítulo VI- "**De la liquidación de los contratos**", el **artículo 60** en lo no (derogado) dispone: "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación*".

En aplicación de las disposiciones de la **Ley 80 de 1993**, el Consejo de Estado se ha pronunciado en reiteradas jurisprudencias, sobre el plazo de cuatro (4) meses que otorga la Ley a las entidades públicas para la liquidación de los contratos, y ha dicho, que este término no es perentorio, toda vez que en aplicación del **artículo 164 de la ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta facultad subsiste durante los dos (2) años siguientes contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga.

Es así como en sentencia del Honorable Consejo de Estado, de **16 de agosto de 2001**, con ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque, **Expediente. No. 14384** sobre este aspecto se pronunció de la siguiente manera:"...*este término no es perentorio, vale decir, que pasados ahora 6 meses de haberse vencido el plazo del contrato sin que éste se haya liquidado no se pierde competencia para hacerlo, pero debe realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo del contrato. Pueden practicarla los contratantes por mutuo acuerdo o la administración unilateralmente, ya que el fin último es que el contrato se liquide y se definan las pretensiones a cargo de las partes...*"

Una vez analizada esta jurisprudencia, se debe precisar, que si bien es cierto que el plazo otorgado por la ley de cuatro meses o el que se haya convenido por las partes para la liquidación de los contratos no es perentorio, es menos cierto que éste se pueda volver perpetuo o indefinido en el tiempo, pues mal podría la administración conservar vínculos de índole contractual con personas naturales o jurídicas, que ya hayan cumplido con el objeto del contrato, se haya finalizado la labor contratada o ejecutado la obra o las concesiones, entre otros, sin que nunca se rompa la relación jurídica que surgió con ocasión del contrato.

Es preciso señalar que la Ley 1150 de 2007 ha establecido el plazo para la liquidación de los contratos así:

> *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

En ese sentido la norma es clara en precisar que si transcurrió el término de dos años y la liquidación del contrato no se ha efectuado ni bilateral ni unilateralmente, la administración pierde competencia; pero ante este hecho, surgen dos situaciones a tenerse en cuenta: **(I)** Si a pesar de haber transcurrido los cuatro meses que otorga la ley o cualquier otro tiempo que haya sido estipulado por los contratantes más dos meses para la liquidación del contrato, y ésta no se ha efectuado ni de mutuo acuerdo ni por parte de la administración, **siempre y cuando no se demande ante el juez competente y no sea notificada de tal actuación**, la administración durante el tiempo de caducidad de la acción, es decir de los dos años, conserva competencia para liquidar. **(II)** Si la administración no liquida unilateral o bilateralmente, dentro del término legal o convencional, el contratista puede obtener la liquidación a través del juez competente, siempre y cuando así lo solicite dentro del término de dos años.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que esta Entidad es competente para realizar la respectiva liquidación del contrato N° 283 de 2018.

CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con NIT. 830.087.443-4 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato de obra No.*295- DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS -2018*, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA) (cuando a ello haya lugar), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

El representante del **MINISTERIO NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con NIT. 830.087.443-4, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de obra N° *295- DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS -2018.*

PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista.

Resolución No 054 del 06 de febrero de 2018

GERENTE DEL PROYECTO	MY. JIMY ALBERTO GUERRERO ALVAREZ	
COMITÉ ESTRUCTURADOR	**Técnico**	ARQ. JAVIER ANDRES LATORRE
	Jurídico	ABG.CRISTIAM ANDREY CUFIÑO
	Económico	ECO.TATIANA SILVA PULIDO
COMITÉ EVALUADOR	**Técnico**	ING. JONATHAN ABREU FLECHAS
	Jurídico	ABG. JORGE LUIS BASTIDAS CRESPO
	Económico	CONT PUB. OSCAR LANCHEROS BUITRAGO
INTERVENTOR	SAMUEL RAMIREZ DE LA HOZ	

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la CENAC INGENIEROS.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al contrato de obra *No. 295-DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS 2018*, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS y CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS NIT: 901.167.711-4, representada legalmente por JAIME HERRERA OSORIO C.C. 79.655.971 DE Bogotá, en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de obra N°*295-CENAC-INGENIEROS-2019*, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS** y **CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS**, NIT: 901.167.711-4, representada legalmente por **JAIME HERRERA OSORIO** C.C. 79.655.971 DE Bogotá, en los términos consignados en la presente acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de obra No. *295-DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS-2018*, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C, a los cuatro (04) días del mes de marzo del 2021.

POR EL MINISTERIO- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS –CENAC-ING

Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

CONSORCIO INGENIERIA DE OBRAS
Representante legal **JAIME HERRERA OSORIO**

TESORERO

SS. GONZALEZ RODRIGUEZ DANIEL
Tesorero Pagador

Elaboró: ARLEY A GIL
As. Economica CENAC ING

Revisó: CRISTINA MELO
As. Jurídica CENAC ING

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co